

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informado que la señora ANADIANCE BENÍTEZ OVIEDO no contestó el llamamiento en garantía. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	IRMA DE JESÚS VÉLEZ RUIZ
Demandado:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicación:	76-001-31-05-011-2019-00014-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1257

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora ANADIANCE BENÍTEZ OVIEDO, no presentó escrito de réplica al llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A. para lo cual, conforme a lo previsto en el auto No. 241 del 03 de febrero de 2020, disponía del término comprendido entre el 06 y el 20 de febrero de 2020, se tendrá por no contestado el mismo.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestado el llamamiento en garantía por parte de la señora ANADIANCE BENÍTEZ OVIEDO.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la señora ANADIANCE BENÍTEZ OVIEDO al Dr. JUAN CARLOS HURTADO TORRES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.541.962 y portador de la T.P. No. 225.429 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de COLFONDOS S.A. pensiones y cesantías a la Dra. LUZ ADRIANA VIDAL VÉLEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.130.591.920 y portadora de la T.P. No. 207.744 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **09:30 A.M.** del **DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/06/2022**

Daiva F. Rodríguez

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5a1c42c30efc2430a543a489b8583daa6940c436cf2c0c6297e0c80098c869**

Documento generado en 31/05/2022 10:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>